



Folio 2  
r. >

**DECRETO NÚM. 813/2017. En Monachil a quince de junio de dos mil diecisiete**

Vista la nueva propuesta de pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del derecho de explotación del bar y terraza de la Caseta Oficial del Ayuntamiento de Monachil para las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

Esta Alcaldía en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de contratación, en concreto, artículo 51 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCP), **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el:

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL DERECHO DE EXPLOTACION DEL BAR Y TERRAZA DE LA CASETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO EN LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES 2017</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**1.- OBJETO DE LA CONCESION.-**

Esta concesión tiene por objeto la explotación mercantil del **bar y la terraza de la Caseta Oficial del Ayuntamiento**) durante la celebración de para la Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

**2.- CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION.-**

**2.1.- El concesionario tendrá que abrir la barra-bar y prestar el servicio en las mesas**, dotándolo de todo lo necesario para su funcionamiento: mostradores, etc. y toda aquella maquinaria de hostelería y anexa precisa para el funcionamiento del bar y de la terraza.

La actividad del bar se ejercerá como integrante de una actividad más amplia que es la del **Servicio Público** que se presta en la Caseta Oficial Municipal objeto de atracciones musicales.



**2.2** El Concesionario correrá con todos los gastos de contratación del servicio, así como los de impuestos, tasas, etc., devengados por la adjudicación del mismo.

**2.3.** La retribución del concesionario serán las ganancias que obtenga de su actividad y, aparte de la prestación del servicio de barra-bar y mesas, tendrá que ocuparse de los siguientes cometidos:

a) Limpieza, instalación y retirada de mostradores, mesas, sillas de toda la Caseta Oficial, que se realizarán diariamente antes de comenzar los actos festivos.

b) El cuidado, limpieza y mantenimiento de los servicios higiénico sanitarios (WC) del recinto, que deberán ser dotados de material fungible para su mantenimiento, así como las reparaciones y reposiciones precisas para el buen funcionamiento.

c) Limpieza y mantenimiento de toda la zona y accesos que utiliza la actividad del bar y mesas, que deberá realizarse diariamente antes de comenzar los actos de cada día.

d) Limpieza y mantenimiento de todo el Recinto Oficial Municipal que deberá realizarse diariamente antes de comenzar los actos de cada día.

e) En lo referente a actuaciones de grupos musicales, artistas o cualquier otro tipo de espectáculo durante las Fiestas en la Caseta Oficial, será obligatorio que el concesionario acate, en todos sus términos, lo estipulado en los contratos contraídos entre el Alcalde y aquellos o sus representantes.

### **3.- PRECIO DE LA CONCESION.-**

El precio estimado del contrato es de 850 euros, mejorable al alza.

El pago del precio se realizará del siguiente modo:

- A la firma del contrato con la entrega de 850 euros en tickets



#### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Los criterios de adjudicación versarán sobre las mejoras que se oferten en el servicio de mantenimiento, limpieza y ornato de la Caseta Oficial, oferta económica (canon), experiencia profesional, calidad y alcance de los servicios que se ofrecen, así como otras mejoras que igualmente se ofrezcan, según el siguiente baremo:

|                             | PUNTOS |
|-----------------------------|--------|
| Mejoras                     | 0 a 5  |
| Dotación de personal        | 0 a 2  |
| Decoración de la caseta     | 0 a 2  |
| Precios en la barra y mesas | 0 a 2  |
| Experiencia profesional     | 0 a 1  |

#### 5.- DURACION DE LA CONCESION.-

El tiempo de duración de la concesión es para Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017 (días 4 a 6 de agosto, ambos inclusive),

#### 6.- CESION DE DERECHOS A TERCEROS.-

El concesionario podrá traspasar sus derechos previa autorización del Ayuntamiento; a cuyo efecto se presentará solicitud firmada por ambas partes en la que conste la voluntad del adquirente de subrogarse en los derechos y obligaciones del concesionario.

A la solicitud se adjuntará copia compulsada del contrato privado de cesión de la concesión, en el que figurará el precio de la misma, y el Ayuntamiento tendrá opción al derecho de tanteo y retracto.

En el supuesto de traspaso, la actividad deberá prestarse sin solución de continuidad, estando obligado el titular de la concesión a mantener abierto el bar hasta que el nuevo se haga cargo.

El plazo de la concesión terminará en todo caso a tenor de lo preceptuado en la Base 5ª.



## **7.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.-**

a) El comienzo de la actividad será los días siguientes

Días 4 a 6 de agosto de 2017 ambos inclusive.

b) La persona o entidad que resulte adjudicataria está obligada a mantener en debidas condiciones el bar y las mesas, y a conservarlo durante todo el tiempo de la concesión.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la contratación.

d) Cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas afectadas por la actividad del bar y la terraza, así como de los aseos públicos del Recinto Oficial.

e) No podrá almacenarse fuera del bar ningún tipo de elementos estén o no relacionados con la actividad; cajas, mesas, sillas, productos destinados a la venta, etc.

f) El concesionario ejercerá la actividad por su cuenta y riesgo corriendo a su cargo el personal necesario, obteniendo las licencias y haciendo frente a los impuestos que resulten preceptivos, contratando los servicios de suministros precisos y corriendo con todos los gastos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del bar.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

g) La conservación del bar y la terraza es de entera responsabilidad del concesionario, debiendo responder de la misma y hacer las reparaciones necesarias en caso de daños ocasionados por incendios u otras causas.

h) Está prohibida la entrada en el recinto de los vehículos ligados a la actividad, salvo necesidad imperiosa con previa autorización municipal, así como cualquier actuación que perjudique la buena marcha del servicio.

i) El horario de la actividad coincidirá con el de la verbena pública.



j) Los precios de la barra-bar y las mesas serán los propuestos por el licitador en su oferta, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar a la vista de los consumidores.

k) El concesionario deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

l) En caso de disponer de cocina, se deberá disponer del Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por los organismos competentes y demás autorizaciones que, en su caso, sean necesarias.

ll) Presentar, antes de la firma del contrato, la documentación que acredite **hallarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, **Póliza Responsabilidad Civil** que cubra la actividad objeto de la concesión por importe mínimo de **90.000 €.**, sin franquicia alguna.

m) El concesionario estará obligado a dar cumplimiento a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía

n) Se abonará por parte del concesionario 850 € en tickets para gasto y uso de la Delegación de Festejos

ñ) Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.

o) Referidas al precio de los artículos: El concesionario tendrá a la vista del público la lista de precios. El concesionario deberá expedir, obligatoriamente, tickets impresos mecanizados de las consumiciones.

p) Referidas a las reclamaciones: El concesionario tendrá en todo momento a disposición del público las hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan.



## **8.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Ayuntamiento está facultado a inspeccionar en cada momento el estado de los bienes objeto de la concesión y se reserva la facultad de recuperarlos, antes de que termine el periodo de la misma, si causas debidamente comprobadas y acreditadas de interés público así lo aconsejaren; en cuyo caso se resarciría por los daños al concesionario, si así procediere.

## **9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, y en su caso, al pago de los impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

## **10.- RIESGO Y VENTURA.-**

La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

## **11.- REGIMEN SANCIONADOR.-**

En el ejercicio de la actividad correctiva, el Ayuntamiento podrá penalizar por las siguientes infracciones de lo convenido, en atención a su carácter:

### **a) Se considerarán infracciones leves:**

1.- Mantener cerrado el bar y no prestar servicios en las mesas durante un tiempo no superior a tres horas, sin causa justificada.

2.- Falta de limpieza o decoro del bar y la terraza o su zona de influencia y aseos públicos, así como su adecuada conservación.

### **b) Se considerarán infracciones graves.**

1.- Mantener cerrado el Bar y no prestar servicios en las mesas por un tiempo superior a 1 horas e inferior a dos, sin la debida autorización municipal.

2.- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización u ocupando una superficie superior a la autorizada



3.- La falta de personal suficiente para el buen servicio a los usuarios.

**c) Tiene la consideración de falta muy grave:**

1.- Mantener cerrado el Bar y no prestar servicios en las mesas por un tiempo superior a quince horas sin la previa autorización municipal.

2.- El traspaso, cesión o permuta sin autorización o sin haber ingresado los derechos en favor del Ayuntamiento.

3.- La venta de productos distintos a los propios de la actividad o ilegales.

4.- No ocupar con las instalaciones auxiliares o elementos de la actividad, el lugar que hubiera sido fijado.

**12.- PENALIZACIONES.-**

Las infracciones leves serán corregidas mediante apercibimiento o penalización económica en la cuantía acordada por la Alcaldía, que puede llegar hasta trescientos euros. (300).

Las infracciones graves serán corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta las seiscientos €.( 600).

Las infracciones muy graves serán sancionadas con mayor rigor, corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta tres mil euros, y en caso de reincidencia acordar la resolución de la concesión sin indemnización alguna para su titular.

En todo caso, salvo en el de aplicación de apercibiendo se dará audiencia al interesado en el procedimiento que se instruya al respecto.

**13.- GARANTIAS.-**

**Definitiva:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, deberá constituirse a disposición del órgano de contratación por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, con anterioridad a la firma del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, la cual podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del TRLCSP, cuya



cancelación y devolución procederá conforme al art. 102 del TRLCSP, una vez recibido de conformidad el servicio, el local e instalaciones, si no resultaren responsabilidades del contratista, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 100 del TRLCSP.

#### **14.- PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.-**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que



determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 15.-BASTANTEO DE PODERES.-

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder que será bastanteado al efecto por la Secretaría de la Corporación.

### 16.- PLAZO DE ADMISION DE OFERTAS.-

El expediente de contratación por procedimiento negociado, con el Pliego de condiciones y demás documentación, podrá examinarse en la sección de Fiestas de éste Ayuntamiento, desde las 10'00 a las 14'00 horas de lunes a viernes, **durante el plazo de 10 días naturales**, contados a partir del siguiente en que se proceda a la invitación de participación y publicación en el perfil del contratante

En el Registro General del Ayuntamiento podrán entregarse las plicas, durante el plazo y horas de los **10 días naturales** expresados anteriormente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el caso de presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por FAX o telegrama, la remisión de la proposición, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



## 17.- MODELO DE PROPOSICION.-

Las proposiciones para concurrir a la Adjudicación deberán ser redactadas en idioma español ajustadas al modelo de proposición siguiente;

"D. ....  
con domicilio en ..... y D.N.I. o Pasaporte núm. ....  
....., actuando en nombre propio o representación de -----

..... enterado del Pliego de Condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, que ha de regir la adjudicación durante Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017 **del derecho de explotación del Bar y la terraza de la Caseta Oficial.**

Ofrece dar cumplimiento al contrato en las condiciones que se detallan a continuación con objeto de concretar o mejorar las especificaciones del Pliego de condiciones (las cantidades económicas deberán expresarse en letra y número) (Base nº. 14 de este Pliego):

- Oferta económica...
- Dotación de personal...
- Precios del bar y terraza ...
- Mejoras de ornato, limpieza, etc. ...
- Otras mejoras en los servicios ...
- Experiencia profesional

(Lugar, fecha y firma del proponente).""

## 18.- NORMAS SOBRE LAS MEJORAS.-

Será rechazada cualquier oferta que no se ajuste a los mínimos establecidos.

En cualquier caso el licitador deberá comprometerse al cumplimiento del contrato especificando concretamente su oferta y no admitiéndose términos comparativos con otras que hayan sido presentadas.



## 19.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-

Dentro del plazo señalado en la cláusula dieciséis del presente Pliego y en los lugares y horas que allí se indican los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C" la documentación que se indica en el presente Pliego. En cada uno de ellos figurará la inscripción **"Proposición para tomar parte en la adjudicación de los derechos de explotación del bar y terraza de la Caseta Oficial durante las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017"**

### DOCUMENTACION A PRESENTAR:

#### Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

#### APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del derecho de explotación del bar y terraza de la caseta en las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del derecho de explotación del bar y terraza de la caseta en las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:



- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

#### **Sobre B. Documentación adicional baremable.**

En este sobre se aportará la documentación que se considere oportuna a efectos de la valoración de los criterios de baremación especificados en la cláusula cuarta del presente Pliego.

Para la valoración de la experiencia profesional deberá aportar:



- Fecha a partir de la cual dio comienzo a sus actividades.
- Relación de trabajos de características y volumen análogo a los que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas, que la empresa licitadora esté realizando o haya realizado en los cinco últimos años.

### **Sobre C. Proposición económica.**

En este sobre figurará la proposición económica con arreglo al modelo indicado en la Cláusula 3 del presente Pliego de condiciones, detallándose en la misma las mejoras que se ofertan.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

## **20.- ADJUDICACION DE LA CONCESION.-**

20.1.- Apertura y examen de las proposiciones. Se calificarán por la Concejalía de Fiesta previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A)**. A los efectos de la expresada calificación, y ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, certificándose la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.



En el acto de apertura del **sobre B** celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, se realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

Seguidamente se abrirá el sobre C

Abiertas las plicas, al día siguiente del plazo de presentación de solicitudes, se elevará **informe de la Delegación de Fiestas, responsable de la gestión de las Fiestas, con propuesta razonada de contratación** valorando los distintos extremos de las ofertas, para su adjudicación por la Alcaldía.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178.1 TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

20.2.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 19 del presente Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) De La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer, en su caso, efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Asimismo deberá justificarse la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Monachil mediante certificación positiva de la Tesorería Municipal.



- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 95 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional esta acreditación se podrá realizar por los medios establecidos en los artículos 75 y 76 TRLCSP., y en concreto por alguno de los siguientes medios:

**\* Solvencia financiera**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre



el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

e) Solvencia técnica o profesional. Para su acreditación, los licitadores deberán acreditar la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de similares características a las del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Asimismo, podrá presentarse descripción del personal técnico integrante en la empresa, participantes en el contrato y descripción de las instalaciones y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los trabajos.
- 2.- El alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación del documento de alta, referido al ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente. No obstante, los licitadores podrán presentar compromiso por escrito de darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si resultaran adjudicatarios, y acreditarlo dentro del plazo para aportar la garantía definitiva y demás documentación exigida, previa a la adjudicación del contrato.
- 3.- Carnet de manipulador de alimentos, en vigor a la fecha de presentación de las ofertas o compromiso por escrito de su obtención, si resultara adjudicatario.

La adjudicación definitiva deberá de notificarse al adjudicatario y a los licitadores conforme a los artículos 151 y 153 TRLCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo expuesto en las cláusulas anteriores.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4.4 del TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

## **21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

21.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



21.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los Juzgados y Tribunales con Jurisdicción en Granada.

## 22.- LEGISLACION APLICABLE.-

Este contrato tiene carácter administrativo, encuadrable dentro de los contratos especiales conforme al artículo 19.1.b) del TRLCSP) y se registrará por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos por la legislación básica del Estado en materia de contratos público: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, legislación en materia de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 13/1999, de 19 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y normativa de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación relativa a protección del medio ambiente, actividades, emisiones de ruidos y vibraciones

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Segundo.- Invítese, al menos, a tres empresas y publíquese el anuncio de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el perfil del contratante para que los interesados puedan presentar oferta en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio o, en su caso, de la invitación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

Fdo.- José Morales Morales

EL SECRETARIO

(Constancia Libro de Resoluciones)

Fdo.- José Luis Travé Pacetti



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. o Pasaporte núm. ...., actuando en nombre propio o representación de ....., enterado del Pliego de Condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, que ha de regir la adjudicación con derecho de explotación del Bar y la terraza de la Caseta Oficial Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

Ofrece dar cumplimiento al contrato en las condiciones que se detallan a continuación con objeto de concretar o mejorar las especificaciones del Pliego de condiciones (las cantidades económicas deberán expresarse en letra y número) (Base nº. 14 de este Pliego):

- Oferta económica :
- Dotación de personal :
- Precios del bar y terraza : (especificar al dorso)
- Mejoras de ornato, limpieza, etc. :
- Otras mejoras en los servicios ... :
- Experiencia profesional :
- Otros :

(Lugar, fecha y firma del proponente).



## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del derecho de explotación del bar y terraza de la caseta en las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del derecho de explotación del bar y terraza de la caseta en las Fiestas de la Virgen de las Nieves 2017

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

FIRMADO



### MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Nombre del Banco o Caja), con C.I.F.  
....., y domicilio en  
....., y en su  
nombre y representación D/a.....,  
con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de  
..... D/a....., el día  
....., número de protocolo ....., que no han sido revocadas y que  
han sido considerados bastantes por  
.....

AVALA A ..... (nombre de  
empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F. ...., en virtud de lo  
dispuesto en el artículo 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA**, para responder de la  
contratación..... (concepto), ante  
el **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)** por importe de  
..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el Ayuntamiento de Monachil no autorice su  
cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento  
de Aval en Granada, a ..... de ..... de .....

#### LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra  
Entidad con el número ..... nº de Registro

.....

